



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CGI Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA "SMACT CGI-UCLM" EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Ciudad Real a 20 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, Sr. Rector Magnífico, en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020 de 21 de diciembre de 2020 (DOCM número 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. Óscar Martínez Mantecón, en nombre y representación de CGI Information Systems and Management Consultants España, S.A. (en adelante CGI), provista de CIF A81154197, en calidad de Director de Recursos Humanos, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, bajo el número 2022/386 de su protocolo, de 27 de enero de 2022.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el 2 noviembre de 2015 se creó el Aula SMACT Avanttic-UCLM, mediante firma de convenio entre Avanttic Consultoría Tecnológica, S.L. y la UCLM. En la actualidad, y tras varias operaciones empresariales, Avanttic ha pasado a formar parte de CGI.

SEGUNDO. Que las actividades del Aula han resultado muy fructíferas para las dos instituciones, por lo que ambas partes consideran conveniente crear esta nueva aula, en la que cambia uno de los dos actores pero cuyo espíritu permanece: la Universidad, por considerar el Aula como un método adicional para mejorar la integración de sus alumnos en el mercado laboral; CGI, por conocer la excelente formación que reciben los alumnos de los grados en Ingeniería Informática que se imparten en la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, en la Escuela Superior de Ingeniería Informática de Albacete y en la Facultad de Ciencias Sociales de Talavera de la Reina, centros ambos de la UCLM, siendo en general muy buenos candidatos para la integración en su plantilla.

TERCERO. Que las actividades que se desarrollarán en el marco de este convenio se centrarán en:

a) Actividades de formación:

- Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto del Aula.
- Becas de colaboración con fines formativos.



- Contratos para estudiantes de los grados, para participar en proyectos relacionados con las tecnologías SMACT.
- Premios a trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
- Conferencias sobre temas de interés dentro del ámbito del Aula.
- Colaboración en los planes de formación de la empresa.

b) Actividades de divulgación de conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad del Aula.
- Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.

CUARTO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y CGI en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula SMACT CGI-UCLM dentro del curso académico 2022-2023.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, CGI se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio, con la cantidad de 10.000 euros

Esta cantidad la hará efectiva mediante transferencia bancaria, en el mes de enero de 2023, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha (código IBAN: ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco de Santander, sucursal en la Avenida de Camilo José Cela, 14, 13005 Ciudad Real), con "SWIFT code" BSCHEM33, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por CGI le serán de aplicación las condiciones establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales (Ley de Mecenazgo).

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 21% de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.



- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: La dirección del Aula, a cargo de personal docente de la UCLM, será ejercida por el mismo profesor que ostentaba el cargo de director en el AULA SMCT-Avanttic, por considerarse una continuidad en los objetivos y las actividades.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades, así como elevar anualmente un informe al vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

Sexta: La UCLM se compromete a difundir la participación de CGI en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula SMACT CGI-UCLM. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades del Aula.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Octava: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.


Por CGI
Information Systems and
Management Consultants España, S.A
C.I.F.: A-81104197


Óscar Martínez Mantecón


Por la Universidad

José Julián Garde López-Brea